



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

## *Transp* ACUERDO DE CONCEJO N°. 096 /2016-MPL.

Lambayeque, 06 de setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N° 011-2016-RCCHS/P de fecha 24 de agosto de 2016, el Ing. Juan Carlos Perleche Ramos – Presidente del Rotary Club Chiclayo Sur solicitó la suscripción de un Convenio de Cooperación para proveer de Agua Potable a Pequeñas Comunidades entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Rotary Club que preside, que permitirá establecer pautas de colaboración, entre ambas instituciones para coordinar y trabajar conjuntamente en proyectos de interés común, relacionados con mejorar la calidad de vida de los vecinos de Lambayeque, con especial incidencia en la dotación de agua potable a las comunidades rurales de escasos recursos económicos.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0378/2016-MPL-GM-GPP de fecha 31 de agosto de 2016, señala que la instalación de servicios de agua potable se encuentra enmarcado en las competencias de los Gobiernos Locales, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Por ello, emitió informe de disponibilidad presupuestal, en lo que se refiere a los estudios hidrogeológicos para 06 pozos tubulares, según el proyecto aludido, afectándose presupuestalmente por el monto de S/. 30,000.00 Soles en cumplimiento de meta de elaboración de estudios y perfiles técnicos.

Que, la responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de esta Municipalidad con Informe N° 034-2016/ATMAYS/SGMAPYS/GSP de fecha 05 de septiembre de 2016, expresa que el convenio cumple con los requisitos, y con la finalidad de atender a la población beneficiaria que cuentan con servicio de agua potable, elemento fundamental para la salubridad, educación y accesos a servicios básicos dentro de un país en vías de desarrollo. Precisamente, anexa una lista de caserío que **NO** son atendidos por falta de presupuesto, careciendo del recurso hídrico, de los cuales se encuentran los caseríos de: i) **San Carlos de Carrizo** que cuenta con 200 familias y se proyecta realizar un (01) viaje por semana para abastecer a estas familias, significando el costo por el viaje de S/. 650.00 Soles; ii) **Rama Cabrera** que cuenta con 100 familias y se proyecta realizar un (01) viaje por semana para abastecer a estas familias, significando el costo por el viaje de S/. 650.00 Soles; iii) **Yencala Boggiano** que cuenta con 150 familias y se proyecta realizar un (01) viaje por semana para abastecer a estas familias, significando el costo por viaje de S/. 650.00 Soles; iv) **Sialupe Baca Sector 1** que cuenta con 150 familias y se proyecta realizar un (01) viaje por semana para abastecer a estas familias, significando el costo por el viaje de S/.650.00 Soles; v) **El Garbanzal** que cuenta con 100 familias y se proyecta realizar un (01) viaje por semana para abastecer a estas familias, significando el costo por el viaje de S/.650.00 Soles; vi) **Huamantanga Sector 1** que cuenta con 200 familias y se proyecta realizar un (01) viaje por semana para abastecer a estas familias, significando el costo por el viaje de S/.650.00 Soles, del cual sumando el **costo total** por los viajes que realizaría la cisterna que alquila la Entidad, a los seis (06) caseríos distintos, semanalmente la Municipalidad se

RECIBIDO 15 SEP 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Velezmoro Rivas  
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

PAG. N.º 02

A.C. N.º 096 / 2016-MPL

perjudicaría económicamente con un total de **S/. 3,900.00 Soles (TRES MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES)**. Asimismo, se atiende actualmente a siete (07) caseríos, donde la cisterna que alquila la Entidad, realiza varios viajes por semana entre los cuales se encuentran: i) **Capilla Santa Rosa**, que cuenta con 300 familias, que se abastecen con agua potable, realizando la cisterna tres (03) viajes por semana, significando el costo semanal de S/. 1,950.00 Soles; ii) **Nuevo San Miguel**, que cuenta con 200 familias, que se abastecen con agua potable, realizando la cisterna dos (02) viajes por semana, significando el costo semanal de S/. 1,300.00 Soles; iii) **Río Hondo**, que cuenta con 300 familias, que se abastecen con agua potable, realizando la cisterna dos (02) viajes por semana, significando el costo semanal de S/. 1,300.00 Soles; iv) **Medianía**, que cuenta con 300 familias, que se abastecen con agua potable, realizando la cisterna dos (02) viajes por semana, significando el costo semanal de S/. 1,300.00 Soles; v) **Portada de Belén**, que cuenta con 200 familias, que se abastecen con agua potable, realizando la cisterna un (01) viaje por semana, significando el costo semanal de S/. 650.00 Soles; vi) **Bodegones Camino San José**, que cuenta con 200 familias, que se abastecen con agua potable, realizando la cisterna un (01) viaje por semana, significando el costo semanal de S/. 650.00 Soles; vii) **PP.JJ 9 de setiembre y PP.JJ Nery Castillo**, que cuenta con 200 familias, que se abastecen con agua potable, realizando la cisterna un (01) viaje por semana, significando el costo semanal de S/. 650.00 Soles, del cual sumando el costo total por los viajes que realiza la cisterna que alquila la Entidad, a los siete (07) caseríos efectuados semanalmente la Municipalidad se perjudica económicamente con un total de **S/. 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

Que, el verificador del Área de Asentamiento Humanos, Saneamiento y Titulación, mediante Informe N° 148-2016-MPL-GIU-SGCUAT-AA.HH.SyT-LASE, señala que es necesario la suscripción del convenio interinstitucional con la Institución Rotary Club Chiclayo Sur, en beneficio de los sectores comunales con necesidad de agua potable.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad mediante Informe Legal N° 830-2016/MPL-GAJ de fecha 05 de septiembre de 2016, habiendo analizado el expediente materia de análisis y al existir informes técnicos favorables, es de opinión que resulta viable la suscripción del Convenio Interinstitucional con Rotary Club Chiclayo Sur, debiendo remitir al Concejo Municipal para su evaluación, y si es necesario la suscripción del mismo.

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

## SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PROVEER DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES DE LAMBAYEQUE entre el Rotary Club Chiclayo Sur y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la cual tiene por objeto establecer**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Velezmoro Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 15 SEP 2016



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

PAG. N° 03

A.C. N° 096 /2016-MPL.

pautas de colaboración, entre ambas instituciones para coordinar y trabajar conjuntamente en proyectos de interés común, relacionados con mejorar la calidad de vida de los vecinos de Lambayeque, con especial incidencia en la dotación de agua potable a las Comunidades Rurales de escasos recursos económicos; así como acordar acciones de cooperación, en la medida de su disponibilidad presupuestal para la implementación de sistemas de agua potable en las comunidades rurales de la provincia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, y otras áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Nečas Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCION

Alcaldía  
Interesado (01)  
Sala Regidores  
OCI  
G. Municipal  
Procuraduría Pública Municipal  
G. Administración y Finanzas  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Servicios Públicos  
Sub Gerencia Medio Ambiente Población y Salud  
Área Potabilización del agua  
G. Asesoría Jurídica  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
RCVR/MNR/emy

RECIBIDO 15 SEP 2016

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

**CONVENIO PARA PROVEER DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES DE  
LAMBAYEQUE, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y EL  
ROTARY CLUB CHICLAYO SUR.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar 400, debidamente representada por su Alcalde señor **RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUÍZ**, autorizado por Acuerdo del Concejo N° 096/2016-MPL, de fecha 06 de setiembre del año 2016, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **EL ROTARY CLUB CHICLAYO SUR**, con domicilio legal en Pasaje Artemia Woyke 179 4to Piso, representada por su señor **JUAN CARLOS PERLECHE RAMOS** a la que en adelante se le denominará **RC. CHICLAYO SUR**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N° 27680- Ley de Reforma constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

**RC. CHICLAYO SUR**, es una organización de servicio, cuyo propósito es reunir a líderes empresariales y profesionales del distrito, con el fin de prestar servicios humanitarios en la comunidad, proveer elevada normas éticas en todas las ocupaciones y contribuir a fomentar la buena voluntad y la paz en el mundo. **RC. CHICLAYO SUR**, miembro del Rotary Internacional, Distrito N°4465, fundado el 06 de Octubre del 1982, y cuya certificación, bajo la modalidad de Carta Constitutiva, data del 01 de Enero del 1983.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

1. Establecer pautas de colaboración, entre ambas instituciones para coordinar y trabajar conjuntamente en proyectos de interés común, relacionados con mejorar la calidad de vida de los vecinos de



ALCALDIA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
DISTRITO ALCAANTARIA

ROTARY CLUB CHICLAYO SUR  
Ing. Juan Carlos Perleche Ramos  
PRESIDENTE

Lambayeque, con especial incidencia en la dotación de agua potable para consumo humano, a las Comunidades rurales de escasos recursos económicos.

2. Las partes pautas, para llevar a cabo en forma conjuntamente acciones de cooperación, en la medida de su disponibilidad presupuestal, para la implementación de sistemas de agua potable en comunidades rurales de la Provincia de Lambayeque.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE ROTARY CLUB CHICLAYO SUR.**

Son obligaciones y atribuciones de **RC. CHICLAYO SUR:**

- 3.1 **RC. CHICLAYO SUR,** se compromete mediante convenio interinstitucional, con la Iglesia Mormona y la Empresa Privada, proporcionar y proveer lo siguiente:

1. Proveer la Maquina Perforadora de Pozos Tubulares para un corte Profundo de 40 a mas metros de profundidad en las areas que el estudio de geoprospección eléctrica, lo requiera y con un diametro de 4" a 6 " pulgadas.
2. Equipar el pozo con los materiales de construcción hasta su funcionalidad.
3. Entregar los materiales para la construcción de Caseta de Bombeo y tanque elevado, con su respectivo equipamiento.
4. Capacitación a los beneficiarios.

Así mismo, gestionar ante la Autoridad Local de Agua, los permisos correspondientes, conjuntamente con los beneficiarios, de la perforación de pozos.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.**

- 4.1 **LA MUNICIPALIDAD,** contribuir con lo siguiente:

1. Gestionar un terreno de aproximadamente 20.00 m<sup>2</sup>, de libre disponibilidad, comunal o municipal, donde se va perforar el pozo tubular y construir la caseta de bombeo y las estructuras de tanque elevado.
2. Contratar los servicios para la ejecución de los estudios hidrogeológicos, del pozo a perforar.
3. Compromiso de pagar la mano de obra calificada para la construcción de la Caseta de bombeo y el tanque elevado.



  
Ing. Juan Carlos Perdomo  
PRESIDENTE

4. Compromiso de constituir y formalizarla la JASS (Junta de Administración de Servicio de Saneamiento) en cada localidad beneficiada.
5. Suministrar el punto de alimentación de energía eléctrica para el funcionamiento de la Electrobomba.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD Y RC. CHICLAYO SUR**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 5.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.



ING. JUAN CARLOS PERIECHE RAMIREZ  
PRESIDENTE  
SOCIARY CLUB CHICLAYO SUR

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de 03 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante addenda coordinadas y suscritas por ambas partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.

**El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, en cuyo caso será de aplicación lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula siguiente.**

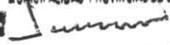
**CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en La ciudad de Lambayeque a los 12 días del mes de setiembre del año 2016.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
**LA MUNICIPALIDAD**

 ROTARY CLUB CHICLAYO SUR  
  
Ing. Juan Carlos Perieche Ramos  
PRESIDENTE  
**RC. CHICLAYO SUR**